

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 67

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2013-5026 *Notificación de incoación de expediente de ruina R 3/13.*

Con fecha 29 de enero de 2013 se ha dictado el siguiente Decreto, cuya notificación a los interesados, interesados en el inmueble sito en calle Monte, 9, no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“Visto el Decreto de delegación de fecha 13 de junio de 2011, el concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda; a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta el siguiente

RESOLUCIÓN

Las sentencias números 901/12 y 998/12, dictadas por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria (Sala de lo Contencioso-Administrativo), en los dos recursos de apelación (números 237 y 242/12) interpuestos por el Ayuntamiento de Santander contra las sentencias del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número 2 (de fecha 30 de marzo de 2012, PO 225/10) y nº 1 (de fecha 1 de junio de 2012, PO 222/10), en el expediente de ruina tramitado con respecto al edificio sito en la calle Monte, nº 9, declaran caducado el expediente de ruina en cuestión por haber notificado la declaración de ruina fuera del plazo legal de los 6 meses.

Literalmente las sentencias indican que: “El archivo de las actuaciones, consecuencia de la caducidad apreciada, no impide, como indica el juzgador de instancia, que se inicie nuevo procedimiento respetando los plazos impuestos por la ley para resolver”.

Con este precedente judicial y dado que, consta sobradamente acreditada la situación de ruina del inmueble de referencia, en virtud del principio de conservación de actos, previsto en el artículo 66 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, que dice así: “El órgano que declare la nulidad o anule las actuaciones dispondrá siempre la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción”, se conservan todos los actos del expediente de ruina 10/09, desde el decreto de inicio de expediente de ruina de fecha 29 de julio de 2009 hasta su declaración por acuerdo de fecha 26 de enero de 2010.

A las vista de todas estas circunstancias y teniendo en cuenta los artículos 202 de la Ley 2/2001, del Suelo de Cantabria, y artículos 17 y siguientes del Reglamento de Disciplina Urbanística,

Por todo ello,

DISPONGO

— Incoar el expediente de ruina económica y urbanística del inmueble sito en la calle Monte, nº 9.

Poner de manifiesto a los propietarios, moradores y titulares de derechos reales sobre el inmueble, si los hubiese, para que en un plazo de quince días aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos, de conformidad con el art. 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, 202.1 de la Ley 2/2001, del Suelo de Cantabria, y artículo 20 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

— Conservar todos los actos administrativos del expediente de ruina 10/09.

CVE-2013-5026

MIÉRCOLES, 10 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 67

— Proponer la declaración de ruina económica y urbanística del edificio sito en la calle Monte, nº 9.

El concejal delegado.-Firmado y rubricado.

El secretario técnico de la Junta de Gobierno Local.-Firmado y rubricado.”

Al ser el presente un acto de trámite, no cabe interponer respecto del mismo recurso alguno, sin perjuicio de la oposición al mismo, que podrá alegarse para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Santander, 4 de abril de 2013.

El concejal delegado,

César Díaz Maza.

[2013/5026](#)